



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 058-2021-R.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 076-2021-R-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01091881) recibido el 01 de febrero de 2021, mediante el cual el señor Rector encarga a la docente, Dra. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO, como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano de apoyo de la Universidad Nacional del Callao conforme se aprecia en el Art. 100 numeral 100.3.3. literal d), del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, está encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva; el Director de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada en procesos de autoevaluación y acreditación universitaria no menor de dos años, elegido para un periodo de tres años en Consejo Universitario;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 29 y 31 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU del 20 de octubre de 2016, se establece que "La Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para desarrollar los procesos de autoevaluación, autorregulación para lograr el licenciamiento y la acreditación, institucional y de sus programas académicos."; y "El Director de la DUGAC es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada, no menor de dos años, en procesos de licenciamiento o autoevaluación y acreditación universitaria. Es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Señor Rector para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional.";

Que, por Resolución N° 019-2016-CU del 21 de enero de 2016, de designó, a la docente asociada a dedicación exclusiva Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) de la Universidad Nacional del Callao, por el período de tres (03) años, a partir del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2019, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y la normatividad respectiva; volviéndosele a designar en dicho cargo con Resolución N° 013-2019-CU del 10 de enero de 2019, a partir del 01 de febrero 2019 al 31 de enero de 2022;

Que, mediante el Oficio del visto, el señor Rector solicita la emisión de la resolución de agradecimiento y renuncia al cargo de la docente Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), a partir del 31 de enero de 2021; asimismo, expedir Resolución Rectoral encargando como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad a la docente Dra. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, a partir de la fecha;

Estando a lo glosado; al Oficio del visto; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la docente asociada a dedicación exclusiva Ing. **GLADIS ENITH REYNA MENDOZA** adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, por los importantes servicios brindados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento de sus funciones como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo total comprendido del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2021.
- 2° **ENCARGAR**, a la docente asociada a tiempo completo Dra. **ROSA VICTORIA MESIAS RATTO** adscrita a la Facultad de Ciencias Contables como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2021, en consecuencia, **PROPONER** su **DESIGNACIÓN** como tal por el Consejo Universitario por el periodo de ley, del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2024.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de sus funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, OPP, ORH, UE, UR, OC, OT, e interesadas.